

## *Sección D*

### *Documentación de consistorios e Inquisiciones*

10

#### **Consistorios**

Christian Grosse

Los historiadores, influidos inicialmente por los trabajos de Norbert Elias, Michel Foucault y Gerhard Oestreich, y después por la tesis sobre la confesionalización de Wolfgang Reinhard y Heinz Schilling, desde la década de 1980 han dependido en gran medida de los documentos que generaron los consistorios. Los estudios iniciales se enmarcan en un periodo en el que el programa ideológico de una historia cuantitativa de las mentalidades, que aspiraba a identificar las capas «populares» de la cultura, coincidía con los comienzos del uso extensivo de la tecnología de la información. Entonces los historiadores elaboraron categorías para los delitos y para los pecados que fueron perseguidos por las instituciones judiciales o eclesiásticas; insertaron los casos en patrones de delitos, los cuantificaron y los analizaron a lo largo de extensos periodos de tiempo. De este modo, los estudios que combinan análisis de series documentales con casos de estudio individuales, han proliferado desde principios de los años noventa a partir de diferentes colecciones de documentos consistoriales de Francia, Suiza, Alemania, Escocia e Irlanda.

Sin embargo, el entusiasmo por los estudios cuantitativos y la confianza en la objetividad de las conclusiones que se pueden sacar de esos datos, se matizó rápidamente gracias a los historiadores de la justicia penal que llamaron la atención sobre la diferencia entre un delito aparente, procesada por los tribunales y, por lo tanto, registrada en los archivos, y un suceso real. Como consecuencia de ello, la fiabilidad de las observaciones basadas en la cuantificación de casos a lo largo del tiempo fue puesta en duda seriamente cuando surgió un fuerte escepticismo acerca de estos métodos en los años noventa. En todos los campos en los que los historiadores utilizaban una metodología cuantitativa, se produjeron grandes debates sobre la fiabilidad de las fuentes y las distorsiones que presentaban. Entre los historiadores de la justicia penal, las discusiones acerca de la llamada «cifra negra» (*dark figure*) generaron un nuevo campo de investigación dedicado a lo que se denominó la «infrajusticia», que tenía en cuenta todos los mecanismos informales de regulación social, más allá del ejercicio del poder judicial oficial, y que, por lo tanto, carecían de fuentes archivísticas. Un poco tardíamente, la historiografía de la disciplina en la Iglesia reformada adoptó una postura crítica hacia los métodos estadísticos al identificar la parcialidad en los documentos de sus instituciones judiciales. En 2002, Judith Pollmann comparó acertadamente las diferencias entre la actividad real del consistorio en Utrecht y el rastro que dejó en los documentos oficiales. Al comparar los informes consistoriales con el diario personal escrito por uno de los ancianos, Pollmann manifestó sus dudas acerca de estas cuestiones entre los historiadores del protestantismo reformado y reactivó la discusión. Este ensayo recogerá esos debates y sugerirá algunas alternativas para el desarrollo de una nueva perspectiva de los registros del consistorio.

## UN ARCHIVO INCIERTO

Si ahora se da por supuesto que la información de las fuentes consistoriales debe manejarse con cuidado (especialmente debido a que los factores sociales afectaban a las prácticas documentales, haciendo desigual su fiabilidad), hay otros factores que también exigen tener precaución. No existió un procedimiento administrativo estándar ni para compilar ni para preservar los documentos consistoriales en los inicios de la Edad Moderna. La creciente «cultura burocrática», nacida en las administraciones urbanas de finales de la Edad Media, aún no había desarrollado procedimientos estandarizados para archivar y conservar la información. Tales operaciones continuaban siendo poco uniformes e inseguras; dependían ante todo de la supervisión de los oficiales responsables de llevarlas a cabo. En la mayoría de los casos esta situación explica la naturaleza fragmentaria de los archivos consistoriales que se han conservado. Incluso los que son famosos por estar completos, adolecen de grandes vacíos. A pesar de la gran continuidad de la documentación consistorial de Ginebra, faltan casi veinte años en sus actas, entre 1542 y el final de la República en 1798; aunque la serie de documentos del consistorio de Nimes está prácticamente completa a lo largo de más de un siglo (1561-1685), el volumen que abarca los años 1563 a 1577 se ha perdido. Para agravar tales pérdidas y descuidos accidentales, hay casos donde estos archivos fueron destruidos deliberadamente, como ocurrió en Francia tras la revocación del Edicto de Nantes.

[p.153] Además, una parte importante de la actividad de estos tribunales eclesiásticos tuvo lugar más allá de sus reuniones y, por lo tanto, no dejó constancia documental. Existía un vacío importante entre lo documentado y la actividad disciplinaria real. Al igual que los historiadores de la justicia penal hablan de «infrajusticia», como revela el capítulo de Sara Beam, en este caso también debemos prestar atención a un tipo de «subconsistorio» que abarcaba intervenciones informales que entraban dentro de la esfera de la disciplina eclesiástica, pero que no aparecen —o aparecen solo indirectamente— en las fuentes archivísticas. Esta divergencia surgió de la propia forma de entender el ejercicio de la disciplina por parte de las iglesias reformadas, cuya dimensión institucional se veía como una especie de extensión de una acción correctiva que comenzaba en las relaciones sociales diarias, y que, además, formaba parte del deber de misericordia, requerido a todo cristiano, de conducir de regreso a la gracia divina a aquellos que habían caído en pecado.

Entre esta supervisión horizontal, ejercida dentro del tejido de la sociedad, y la vigilancia vertical llevada a cabo por el consistorio, existe una amplia zona gris de actividades que constituían una parte importante de la disciplina de la Iglesia, pero no dejaban necesaria o sistemáticamente rastros escritos. Muchos de los casos no se resolvían en las reuniones consistoriales, sino por medio de una delegación de ministros, ancianos y funcionarios municipales (*dizeniers*), normalmente tras los sermones o durante las visitas domiciliarias llevadas a cabo por los miembros del consistorio. En algunos casos se decidía, deliberadamente, tratar un caso por medio de una delegación informal en lugar de a través de las reuniones regulares del tribunal eclesiástico, con la intención, por ejemplo, de librar a los miembros de la élite social de la vergüenza que suponía tenerse que presentar frente al consistorio. En algunas áreas, como en el condado de Neuchâtel, los consistorios de las iglesias individuales no tomaban directamente ninguna nota de estas actividades. Los documentos que generaban los «avisadores» en Nimes permitieron a Philippe Chareyre establecer que, en 1670, solo el 55 por ciento de las personas con las que había contactado el consistorio aparecían en realidad en sus reuniones. A otros se los convocaba en casa de

los pastores (21 %) o al término de los servicios de la iglesia o de las lecciones de catecismo (24 %).

## PROCEDIMIENTOS DE ANOTACIÓN Y DISTORSIONES DE LA INFORMACIÓN

Si una parte a veces importante de la acción disciplinaria llevada a cabo por un consistorio sigue en la sombra, los historiadores también deben tener en cuenta el hecho de que la información que encuentran en los documentos fue el resultado de complejos procedimientos de anotación. Esto podría significar que se utilizaron varios tipos de mediación y traducción desde que se producían los diálogos [p.154] iniciales entre los diferentes actores hasta que se construían estos documentos. Cada una de estas mediaciones y traducciones requería una filtración, debido a las distorsiones entre el intercambio oral inicial y la transcripción que leemos hoy.

Las actas oficiales de las reuniones del consistorio a menudo eran resultado del proceso de clarificar las notas tomadas durante las sesiones —en una libreta o en hojas sueltas— que no han llegado hasta nosotros. En la mayoría de ocasiones, el primer borrador (*brouillard*) realmente no se ha conservado, excepto en Escocia y en el cantón de Vaud.<sup>1</sup> Este proceso en dos etapas para registrar las actas —el borrador y el registro final— puede que no solo implique un riesgo de pérdida de las fuentes (cosa que explicaría algunos de los vacíos citados anteriormente) y de las transcripciones incompletas de las notas originales, sino también la selección intencionada y la reorientación de la información que había en ellas. La «limpieza» de las primeras anotaciones cuando se realizaba la versión final suponía un proceso de fusión. Lo que el historiador descubre en las actas del consistorio suele ser un relato resumido, un informe reducido, puesto que la información sustancial se centró en los puntos importantes del caso: de ahí que se elimine en el proceso de redacción una porción representativa de las circunstancias que condujeron a tomar una decisión determinada. A veces el consistorio también decidía que las partes implicadas aprobasen el resumen del caso. Por regla general, en Courthézon (principado de Orange) «los ancianos se referían al acta [del consistorio] como el “libro de conclusiones”». <sup>2</sup> Del mismo modo, el secretario del consistorio ginebrino con frecuencia reconocía que había resumido deliberaciones de las reuniones escribiendo en el acta simplemente: «... y otras largas consideraciones». <sup>3</sup> Una edición de dos actas paralelas de la misma reunión del consistorio de Ginebra (13 de octubre de 1547) verifica que las actas podían variar significativamente al relatar las circunstancias específicas de un caso, ya que proporcionaban descripciones detalladas en mayor o menor grado. Las decisiones del consistorio, no obstante, sí fueron plasmadas esencialmente con exactitud, aunque variasen en la forma. <sup>4</sup>

Dicha acta, reducida a lo esencial, derivó de un conjunto de normas que determinaban su forma y establecían su contenido. En ausencia de regulaciones [p.155] detalladas que hubieran dispuesto las iglesias acerca de los métodos para conservar la documentación, podemos comprobar que la formación de los secretarios que mantenían las actas de los consistorios desempeñaba un papel primordial. Esta tarea realmente la podía realizar un ministro, un maestro de escuela o incluso un magistrado local, pero en general cayó en manos de notarios. Estos seguían una pauta concreta a la hora de registrar actas y gestionaban los archivos según sus prácticas habituales. Por un lado, los notarios aprovechaban técnicas de escritura, como tomar anotaciones a los márgenes, que les permitían rastrear las decisiones y los individuos rápidamente, así como construir directorios e índices, cosa que contribuyó enormemente, primero, a la racionalización, y

luego, a la eficiencia de la acción consistorial. Por otro lado, al aplicar las reglas formales de la práctica notarial de tomar notas, cosa que requería una clara identificación de las personas implicadas en los casos y la exposición de las decisiones en un estilo sintético, los secretarios dieron una gran autenticidad y autoridad a las actas que ellos redactaron.

Esta práctica explica la atención prestada a la verificación y a la preservación de tales documentos desde el siglo XVI, aunque esto topó con muchas dificultades. Sabemos que el propio Calvino releó y corrigió personalmente actas con la intención de asegurarse de que repetían exactamente lo que él había dicho durante una reunión.<sup>5</sup> Las decisiones tomadas acerca de la preservación de los archivos también reflejaron esta preocupación; por ejemplo, las regulaciones consistoriales para el cantón de Vaud en 1598 especificaban que el «manual» que contenía las actas debía ser guardado «en secreto» por el ministro para que las autoridades bernesas pudieran supervisar su «diligencia a la hora de castigar vicios».<sup>6</sup> En 1758, unas regulaciones similares ordenaban que «las ciudades y las comunidades» proporcionasen «un cofre o un armario a la casa del pastor para mantener los libros que pertenecen al consistorio o a la Iglesia».<sup>7</sup> En Francia, algunas iglesias estaban equipadas con armarios para guardar sus archivos.

Si la producción de documentación consistorial auténtica por parte de secretarios supuso que las actas fueran escritas de una forma estandarizada, la legitimidad de las decisiones del órgano también requería que cierta información se destacara y que se adoptaran fórmulas específicas para aclarar los hechos sobre los cuales el consistorio dictaba sentencia. Este formateo tenía lugar durante la transición desde el borrador original (*brouillard*) hacia la versión final, e introducía cierto distanciamiento —lo cual puede ser significativo— entre las vívidas discusiones de la reunión original y la fría formalidad del texto al que se enfrentan los historiadores. Al igual que sucede en las cartas de indulto estudiadas por Natalie [p.156] Z. Davis, las actas de un consistorio eran una «empresa colectiva», resultado de un proceso de interacción y negociación entre una historia oral gobernada por una cierta «experiencia narrativa», y un marco retórico limitado por requerimientos técnicos y literarios. Durante esta fase se produjo un complejo proceso de traducción.

También debemos recordar que el diálogo entre ministros, ancianos y personas convocadas ante el tribunal eclesiástico se mantenía, en muchos casos, en el dialecto local. Con pocas excepciones, más tarde se escribía en el lenguaje de la institución y de las autoridades. La clasificación que los consistorios hacían de los pecados, tan decisiva para las acciones de las instituciones, aumentó cualquier posible diferencia de interpretación entre las autoridades consistoriales, por un lado, y la base, por otro. En Ginebra, en los márgenes de los registros se anotaban los nombres de quienes habían sido suspendidos de la Cena del Señor empleando términos como «escándalo», «rebelión», «calumnia», «ignorancia», «superstición», «idolatría», «blasfemia», «papista», «abjuración», «enemistad», «agresión», «robo», «falso testigo», «mentira», etc.

No obstante, se introdujeron otras exigencias para modelar el contenido y la forma de las actas en cada caso. Cuando un tribunal eclesiástico tenía el poder de imponer multas u obligar al pago de tasas administrativas, se convertía en una prioridad justificar las penas económicas que se registraban. Finalmente, al reflejar la actividad de una institución que trabajaba a favor de «la unión de los fieles», las actas del consistorio a menudo procuraban dar una imagen consensuada del mismo. Esto introducía un importante prejuicio en el modo en que se componían las actas, como la tendencia a destacar «el acuerdo perfecto que prevalece en las decisiones, y la ausencia de puntos de vista individuales y voces disidentes».<sup>8</sup> Esta observación indica que algunas de las

tensiones o conflictos crecientes que surgían durante las sesiones del consistorio eran silenciadas y, por tanto, se escapan a nuestro conocimiento.

## LA DIMENSIÓN NARRATIVA DE LOS DOCUMENTOS

La documentación de los consistorios, por lo tanto, se debe evaluar rigurosamente para destacar dos cosas: por un lado, sus limitaciones a la hora de expresar las intenciones y las actividades de la institución con exactitud; y, por otro lado, los numerosos filtros y distorsiones que el proceso de redacción introdujo entre sus actividades prácticas y los registros que generó. No obstante, estos importantes puntos de vista también requieren algunas matizaciones. Al exagerar la aleatoriedad de la documentación o su preservación y enfatizar en exceso los problemas del uso continuado y estadístico de las fuentes consistoriales, nos arriesgamos a subestimar la confianza que ancianos y pastores depositaron en la escritura como herramienta para reforzar y sistematizar la disciplina que ejercían. Hemos visto que Calvino tuvo mucho cuidado a la hora de leer y corregir estos documentos, y lo importantes que eran para las iglesias y los magistrados reformados. La cuidadosa comparación de Pollmann entre las actas del consistorio de Utrecht y el diario de uno de sus miembros debe completarse con otras investigaciones que muestran el modo en que se registraban los casos precisa y rigurosamente, al menos en algunas comunidades reformadas y en ciertos periodos. En varios casos, las comparaciones entre diferentes fuentes documentales que se registraron simultáneamente demuestran la naturaleza precisa y metódica de la documentación disponible; algunos miembros del consistorio tenían la capacidad de producir una memoria institucional fidedigna que ofreciera seguridad.

La crítica histórica de los documentos del consistorio debe ir más allá de la discusión acerca de sus limitaciones al intentar entender su naturaleza de un modo más amplio. Las críticas suelen evaluar las fuentes desde el punto de vista de los temas y los enfoques que los historiadores utilizan para analizar documentos. Las observaciones que hemos avanzado se centran, pues, o en los usos cuantitativos de las actas del consistorio como fuente seriada o en tratamientos «cualitativos» que intentan descubrir ejemplos de creencias, prácticas religiosas y aspectos de la «cultura popular» en la vida social y material. Ninguno de estos importantes enfoques ha intentado aún comprender la naturaleza de los documentos desde el punto de vista de quienes los produjeron. Sin embargo, es importante considerar el significado que los propios contemporáneos atribuían a los registros que perpetuaron la memoria de las actividades consistoriales.

Para comprender esta dimensión, debemos tener en cuenta el valor narrativo de las actas consistoriales, pero entendido de un modo amplio. Estos libros deberían verse como proveedores de una narración colectiva de «edificación» y «santificación» a través del prisma de la corrección de los pecados: un proceso que comprometía a toda la comunidad de la Iglesia y se consideraba que siempre estaba en marcha debido a la naturaleza pecaminosa de la humanidad. Visto de este modo, las actas informan de un viaje colectivo, y fueron elaboradas a partir de la acumulación de todos los pecados, arrepentimientos y penitencias. Calvino captó bien el espíritu de esta empresa cuando, respondiendo a los anabaptistas que aseguraban que «no hay Iglesia si no es perfecta», reconoció en primer lugar que la perfección es el ideal que se debe buscar, pero inmediatamente añadió: «Caminamos y corremos, pero no hemos alcanzado aún el final».<sup>9</sup> Así pues, esta documentación relata la historia [p.158] de este largo viaje, cuyo último destino no se alcanzará en la tierra. La memoria preservada en los libros consistoriales no solo era represiva. Funcionaba también —y esencialmente— para

proveer testigos ante Dios de la diligencia de la Iglesia a la hora de condenar y corregir el pecado.

Las invocaciones con las que a menudo los secretarios consistoriales solían comenzar sus libros de actas en los siglos XVI y XVII reflejan bien la idea de que toda actividad disciplinaria se llevaba a cabo ante los ojos de Dios. Su fórmula más frecuente es: «En el nombre de Dios, amén».<sup>10</sup> Esta se refería, directamente, a la frase de apertura del culto reformado («Nuestra ayuda está en el nombre de Dios, quien hizo los cielos y la tierra, amén») y servía para juntar a los dos actores rituales principales: por un lado, el autor divino de la Creación; por el otro, una comunidad eclesiástica cuya confesión litúrgica, pronunciada inmediatamente después, se consideraba a sí misma como inherentemente pecaminosa. Esta oración, que se usaba como introducción en muchos documentos del consistorio, significaba que toda la actividad que quedaba registrada se llevaba a cabo en la presencia de Dios. Pero había otras prácticas que expresaban el mismo significado. Varios consistorios —algunas veces siguiendo reglas formales— abrían sus sesiones «invocando el nombre de Dios».

Aunque no se facilitó ninguna fórmula en particular, es muy probable que se tomara directamente de la fórmula litúrgica o que se inspirasen en ella. La invocación de la presencia divina no era, sin embargo, monopolio de los tribunales eclesiásticos. También la usaban algunos magistrados reformados, sínodos nacionales y provinciales, e incluso comerciantes o notarios. Al situar las actividades institucionales o individuales bajo la protección divina, estas oraciones señalaban en primer lugar que se dedicaba la empresa a Dios con el fin de que fuera «para Su honor y gloria». Además, algunos registros consistoriales enunciaban esta idea incluso explícitamente al comenzar el libro con la fórmula «Soli Deo Gloria».<sup>11</sup> Aunque esta oración inicial estaba muy extendida, adquirió en la época un significado particular en los libros de actas consistoriales a través de su proximidad metafórica al «libro de vida», el registro celestial donde se apuntaba el destino de todas las almas. Esta analogía aparecía, por ejemplo, tanto en la polémica pluma de un católico del siglo XVI, el magistrado Florimond de Raemond, de Burdeos, como en una oración en el encabezado de un volumen del consistorio de Vaudois a finales del siglo XVIII.<sup>12</sup>

**[p.159]** Por lo tanto, al dejar constancia de la memoria de un proceso disciplinario colectivo que contribuyó a la historia de la salvación, los libros consistoriales reflejan actos escritos producidos por las iglesias reformadas que, como estas, relatan una narración colectiva. De hecho, las iglesias reformadas prestaron atención muy pronto al registro de los rastros de las vidas individuales, no solo entre el pecado y la reconciliación en las actas consistoriales, sino también entre el nacimiento y la muerte en los registros civiles. En estas fuentes más tardías, la preocupación principal, al menos inicialmente, era la integración del recién nacido en la comunidad espiritual formada por la Iglesia: de hecho, no era la fecha de nacimiento la que se registraba, sino la fecha de bautismo. Los libros de registro públicos también ofrecían frecuentemente más información que una mera lista de nombres y fechas correspondientes a los grandes ritos de paso (nacimiento, matrimonio, muerte).

Estos documentos, que están organizados por entradas nominales en el siglo XVI, también tienen una estructura narrativa que frecuentemente se refiere a circunstancias vitales específicas. Además, los registradores civiles solían hacer de cronistas, relatando los sucesos notables en la vida de una comunidad parroquial. A menudo, además, las actas consistoriales y los registros civiles se mezclaban en un solo volumen. Estos relatos diferentes se veían, pues, como registros de diferentes aspectos de la misma narración colectiva.

Este deseo de recopilar la historia de una comunidad eclesiástica que trabajaba por su salvación —aunque poniendo especial cuidado en registrar los itinerarios de sus miembros entre el pecado y el arrepentimiento, el nacimiento y la muerte— conectaba con las preocupaciones de las comunidades reformadas locales de recordar las tribulaciones de la Iglesia universal a través de libros impresos. Esto se inició muy pronto, especialmente con el *Livre des martyrs* de Jean Crespin, y después se continuó de un modo más sistemático y exhaustivo por medio de la *Histoire ecclésiastique des Églises réformées au royaume de France* (1580), editado por Teodoro de Beza y diseñado para proveer a las iglesias de Francia de un «cuerpo de historia eclesiástica».<sup>13</sup> Además, esta empresa asumió un carácter realmente colectivo: desde 1563, a todas las iglesias francesas se les pidió que contribuyeran enviando a Ginebra «un compendio fiel de todo lo notable ocurrido por la Divina Providencia en lugares dentro de su jurisdicción».<sup>14</sup> Este esfuerzo continuó des[p.160]pués de 1580, ya que en 1612 las iglesias francesas se hicieron responsables de «reunir cuidadosamente las historias de pastores y otras personas fieles que, en estos últimos tiempos, han sufrido por la verdad del Hijo de Dios».<sup>15</sup> Los libros de actas consistoriales, pues, deben ser considerados dentro de una red de textos que se complementan entre sí para delinear una historia de las iglesias reformadas, la cual servía en parte para atestiguar su sumisión a la Divina Providencia y en parte para recoger y entretejer estas historias locales en una narrativa que las trascendiese y las comprendiese como parte de la historia de la Salvación.

Más allá de la narración colectiva de la «santificación» que ellos construyeron con el tiempo, en los libros de actas consistoriales también abundaban infinidad de historias individuales que habían generado las funciones consistoriales de resolución de conflictos, las cuales suponían aproximadamente un tercio del trabajo cotidiano de estos tribunales. Las historias generadas por esta actividad provienen de dos procesos convergentes. Alertado por quejas o rumores, un consistorio convocaba a ambas partes, pidiéndoles «que declararan y relataran sus diferencias» o «que declararan cómo ocurrieron los hechos». Las partes eran, por tanto, forzadas a producir una narración; es decir, no solo a dar una cronología de los sucesos sino también a ordenar la historia para hacer que su versión pareciera más convincente. Los narradores, pues, elaboraban una «trama» que daba significado a los sucesos y proporcionaba apoyos para una defensa. Por consiguiente, los antagonistas procuraban identificar varias circunstancias —lugares, momentos, testigos, palabras intercambiadas, instrumentos de violencia— diseñadas para producir un «efecto de realidad».<sup>16</sup> Al hacer que esta reconstrucción de los hechos pasara como su fiel reproducción, estas piezas de información concretas autentificaban su versión de los hechos y proporcionaban pruebas para culpabilizar a su adversario, mencionando, por ejemplo, que el incidente ocurrió de noche, o un domingo, o incluso «durante el sermón»; que la otra parte había estado bebiendo, o que había empuñado un arma. Estas referencias destacaban en particular las transgresiones de las normas religiosas o civiles en la vida diaria, y así pretendían condicionar la evaluación del incidente que sería realizada por el consistorio.

A este respecto, llama la atención el hecho de que el objetivo que buscaban los consistorios de pacificar las tensiones sociales parezca haberse conseguido, al menos en parte, precisamente a través del proceso de la narración de los sucesos y de los conflictos entre historias divergentes. En muchos casos los registros ni siquiera mencionan la conclusión del juicio. Es como si la «trama», que requería que las partes impusieran orden en la confusión de los sucesos, que verbalizaran las emociones que había provocado el conflicto y colocaran cierta distancia entre el asunto y su reelaboración, permitiera que los nervios se enfriaran y por lo tanto se suavizara el [p.161] enfrentamiento. Alfred Soman, uno de los primeros historiadores que prestó

especial atención a los libros de actas consistoriales, observó acertadamente que lo que definía la intervención en conflictos por parte de los tribunales eclesiásticos reformados era, precisamente, su capacidad para mitigar la ira. Es probable que la eficacia real de los consistorios en este sentido provenga, en gran medida, de su capacidad para obligar a ambas partes a canalizar su percepción del conflicto de forma narrativa.

Pero también se debería señalar que las propias partes enfrentadas estaban profundamente interesadas en dar a conocer y registrar su propia versión de los hechos. Como ha señalado David Sabeán, las anécdotas que los historiadores leen hoy en los documentos oficiales pertenecían a una época en que una intensa circulación de historias a través de cotilleos o rumores avivaba la vida social. Dado el cúmulo de narraciones que desafiaban y reformaban constantemente el honor y la reputación de un individuo, era esencial para cualquier acusado registrar y autenticar su propia versión de los hechos con la institución. Esta necesidad era particularmente intensa si amenazaba directamente el honor de una persona. Ambas partes se dejarían después la piel para asegurar que su «negación», en la que desafiaban el insulto, o su «reparación del honor» aparecían en las actas. El libro de actas consistorial, pues, daba fe de su capacidad para defender su estatus y su rango. Muchas historias de los documentos consistoriales eran el resultado de las actividades pacificadoras de la institución, pero también surgían de las demandas de los actores sociales.

La crítica histórica de documentos —en este caso, de los registros producidos por los consistorios— no solo debe discutir sus limitaciones identificando los procesos de reducción y distorsión que se dan en su proceso de elaboración, sino que también debe restaurar el significado que tenía para sus autores y sus posteriores usuarios. En el caso de los libros de actas consistoriales, esta crítica también debería llevarnos a tener en cuenta la medida completa de la dimensión narrativa de estos documentos. Esta característica, sin embargo, debe ser considerada de un modo histórico. Sin duda, no es seguro que permaneciera estable a lo largo del Antiguo Régimen. Existen varios indicios de que el estatus de las actas consistoriales sufrió cambios graduales. En el siglo XVIII desaparecieron en la mayoría de los casos las invocaciones iniciales. Con el tiempo, podemos ver, al menos en la Suiza francófona, una mayor especialización de la actividad consistorial: concretamente, en el énfasis que se puso en la supresión del sexo ilícito. Estos registros no reflejan tanto las tareas de «santificación» por parte de una comunidad eclesiástica, como a las familias preocupadas por la disminución de sus patrimonios por culpa de los bastardos nacidos fuera del matrimonio. Por la misma época, la introducción del derecho de los ginebrinos a ser defendidos por un abogado cuando eran convocados ante el consistorio —absolutamente prohibido antes del siglo XVIII— es una señal de «judicialización» de los procedimientos que alteró profundamente la [p.162] naturaleza de la institución. Finalmente, las dificultades para reclutar ancianos, visible en varios lugares de la Suiza francófona, y las luchas de los pastores del siglo XVIII por defender su rango social, proporcionan más evidencias acerca del declive del prestigio de la institución. Los secretarios del consistorio de Ginebra respondieron paradójicamente creando libros de actas con cubiertas monumentales, como si compensaran el debilitamiento de la institución en las mentes de sus contemporáneos por medio de una presentación espectacular de sus libros. Más especializado y más secularizado, más judicial y más incierto acerca de su función social, el consistorio del siglo XVIII tuvo dificultades para guiar a la comunidad eclesiástica en su conjunto por el camino de su historia espiritual.

## Notas

- 1 Archives du Canton de Vaud (en adelante: ACV), Bda 126/3; Bda 132/10; Bda 103/10; Bda 103/11; Bda 103/18; Bda 103/19; Dg 260/31; Bda 86/4; Archives d'État de Genève (en adelante, AEG), *Registres du Consistoire*, R. 77, pp. 85, 138–139; y R. 92, pp. 41, 45.
- 2 Françoise Moreil, «Le consistoire de Courthézon au XVIIe siècle», *Mémoires de l'Académie de Vaucluse*, 8 (1998), pp. 516-517.
- 3 Thomas Lambert, Isabella M. Watt y Jeffrey R. Watt (eds.), *Registres du Consistoire de Genève au temps de Calvin*, Ginebra, 1996-2012, vol. 3, pp. 214 y 217; AEG, R. Consist., R. 7, f. 33, 41, 47; R. 9, f. 86; R. 10, f. 18v, 21v, 23v, etc.
- 4 Thomas Lambert *et al.*, *op. cit.*, vol. 3, pp. 214-220.
- 5 *Ibid.*, vol. 3, n. 1273, 1275, 1276.
- 6 Regula Matzinger-Pfister, *Les sources du droit du canton de Vaud, C. Époque bernoise 1*, Basel, 2003, p. 216.
- 7 ACV, Bda 36/1, página del título.
- 8 Danièle Tosato-Rigo, «Registres consistoriaux et images de l'exil», *Bulletin de la Société de l'Histoire du Protestantisme Français*, 153 (2007), p. 657.
- 9 Robert M. Kingdon y Jean-François Bergier (eds.), *Registres de la Compagnie des Pasteurs de Genève, Vol. 1: 1546-1553*, Ginebra, 1964, p. 75.
- 10 AEG, R. Consist., Ann. 3; R. Consist., R. 57, 62, 64, 69; ACV, Bda 8/2; y François Francillon (ed.), *Livre des délibérations de l'Église réformée de l'Albenc (1606-1682)*, París, 1998, pp. 239, 275.
- 11 ACV, Bda 38/2; Bda 34/1.
- 12 Florimond de Raemond, *L'histoire de la naissance, progrez et décadence de l'hérésie de ce siècle*, Ruán, 1618, p. 997; ACV, Bda 34/1.
- 13 Jean Crespin, *Histoire des martyrs*, edición de Daniel Benoit, 3 vol., Toulouse, 1885-1889; Théodore de Bèze, *Histoire ecclésiastique des Églises réformées au royaume de France*, edición de G. Baum y Ed Cunitz, 3 vol., París, 1883-1889.
- 14 Marianne Carbonnier-Burkard «L'Histoire ecclésiastique des Églises réformées...: La construction bézienne d'un 'corps d'histoire'» en Irena Backus, Alain Dufour, Nicolas Fornerod *et al.* (eds.), *Théodore de Bèze (1519-1605)* [Actes du Colloque de Genève, septiembere de 2005], Ginebra, 2007, pp. 145-161.
- 15 Isaac d'Huisseau, *La Discipline des Églises réformées de France, ou l'ordre par lequel elles sont conduites et gouvernées*, Ginebra, 1666, p. 183.
- 16 Roland Barthes, «L'effet de réel», *Communications*, 11 (1968), pp. 84-89.